

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014**

MATERIAS: D. S. MIYSP N°1.776; D. S. RR. EE. N°217; D. S. RR. EE. N°222; D. S. RR. EE. N°235; D. S. RR. EE. N°241; D. S. HAC. N°954; D. S. HAC. N°1.466; D. HAC. N°303 EX.; D. S. MDN N°533; D. S. MINECON N°187; D. S. MINEDUC N°414; D. S. MINEDUC N°419; D. S. MINEDUC N°421; D. S. MTT N°155; D. S. MTT N°241; D. S. MEDIO AMB. N°70; RES. P. DE LA R. N°3.812 EX.; RES. MTT N°3.009 EX.; RES. MEDIO AMB. N°631; RES. MEDIO AMB. N°1.042 EX.; RES. MEDIO AMB. N°1.155 EX.; RES. MEDIO AMB. N°1.171 EX.; RES. C.G.R. N°569; RES. C.G.R. N°570; RES. C.G.R. N°6.175; RES. FN/MP N°1.857/2014, Y TRES EXTRACTOS DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.

A.- DECRETO SUPREMO N°1.776, DE 28 DE OCTUBRE DE 2014.- AMPLÍA DECLARACIÓN DE ZONA DE CATÁSTROFE A LAS COMUNAS QUE INDICA Y AUTORIZA MEDIDA DE EXENCIÓN DEL TRÁMITE DE PROPUESTA O SUBASTA PÚBLICA O PRIVADA POR UN PLAZO DE SEIS MESES, RESPECTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS, EN RELACIÓN A LAS COMUNAS QUE INDICA, AFECTADAS POR LA CATÁSTROFE DERIVADA DE LA SEQUÍA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y el cual expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Lo dispuesto en el artículo 32°, N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile, en el decreto supremo N° 104, de 29 de enero de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la Ley N°16.282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de Sismos o Catástrofes y sus modificaciones; en la ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2014; en los decretos supremos N° 234, de 28 de febrero de 2012, N° 856, de 6 de agosto de 2012, N° 105, de 28 de enero de 2013, N° 133, de 1 de febrero de 2013, N° 675, de 25 de junio de 2013, N° 1.422, de 29 de julio de 2014, y N° 1.523, de 23 de agosto de 2014, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

2.- En los Considerandos se expresa:

1.- Que, mediante decreto supremo N° 234, de fecha 28 de febrero de 2012, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía que ha assolado la zona centro-norte del país, a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

2.- Que, por su parte, el decreto supremo N° 856, de fecha 6 de agosto de 2012, y por estar igualmente perjudicadas por el fenómeno climático aludido, declaró como afectadas por la catástrofe a la provincia de Limarí y a las comunas de Salamanca, Illapel, Canela, Andacollo y La Higuera, todas de la Región de Coquimbo.

3.- Que, el decreto supremo N° 105, de fecha 28 de enero de 2013, amplió la declaración de catástrofe dispuesta por el citado decreto N° 856 de 2012, a contar de la misma fecha de este último acto administrativo, a las comunas de Los Vilos, de la provincia de Choapa y a las comunas de Paihuano, Vicuña, Coquimbo y La Serena, de la provincia de Elqui, todas de la Región de Coquimbo.

4.- Que, por decreto supremo N° 133, de fecha de 1 de febrero de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe, dispuesta en relación a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, por el decreto supremo N° 234 de 2012, por el lapso de doce meses, plazo que rige, en consecuencia, hasta el 28 de febrero de 2014.

5.- Que, por decreto supremo N° 675, de fecha 25 de junio de 2013, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el decreto N° 856, de 2012, ampliado por el decreto N° 105, de 2013, en relación a las comunas señaladas en dichos decretos, disponiendo además, medidas de alivio tributario para el pago de la patente anual para pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas de las regiones de Coquimbo y Valparaíso, cuyas concesiones mineras fueran iguales o menores a 100 hectáreas de superficie.

6.- Que, mediante el decreto supremo N° 1.422, de fecha 29 de julio de 2014, se declaró como afectadas por la catástrofe derivada de la sequía a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, todas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

Asimismo, se extendió la vigencia de la declaración de zona afectada por la catástrofe dispuesta por el decreto N° 856, de 2012, ampliado por el decreto N° 105, de 2013 y extendida temporalmente por el decreto N° 675, de 2013, respecto de todas las comunas de las provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo.

Además, se estableció, entre otras medidas, la facultad de la Tesorería General de la República para otorgar facilidades para el pago de patentes mineras a pequeños mineros y mineros artesanales de las comunas afectadas, dado el grave perjuicio que han sufrido producto de la sequía que asola la región.

7.- Que, mediante el decreto supremo N° 1.523, de fecha 23 de agosto de 2014, se establecieron medidas de alivio tributario para los pequeños y medianos agricultores, así como también facilidades para el pago de la patente por no uso de derechos de aprovechamiento de aguas de dichos agricultores.

8.- Que, la situación de sequía que afecta a las comunas de La Ligua, Cabildo y Petorca, se ha podido constatar también en las comunas de Papudo y Zapallar, todas de la provincia de Petorca, lo que hace necesario ampliar la declaración de zona de catástrofe también a estas dos comunas.

9.- Que, por otra parte, esta grave situación de sequía que afecta a todas las comunas señaladas, hace necesario, además, que la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, adopte medidas directas, rápidas y eficaces en la zona, para reducir en la mayor medida posible los efectos negativos que ésta provoca en dicho territorio y sus habitantes, lo que implica la expedita disposición de recursos materiales y humanos por parte de la Administración Pública, mediante la aplicación de la medida de excepción contemplada en el literal b), del artículo 3°, de la ley N° 16.282.

10.- Que, de conformidad a las medidas adoptadas y a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Artículo primero: Amplíese la declaración de zonas afectadas por la catástrofe, contenida en el artículo primero del decreto supremo N° 1.422, de fecha 29 de julio de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a contar de la fecha allí señalada, a las comunas de Papudo y Zapallar, de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso.

Artículo segundo: Las medidas dispuestas en los artículos segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, del decreto supremo N° 1.422, de 2014, y en todos los artículos del decreto supremo N° 1.523, de 2014, serán igualmente aplicables a las comunas de Papudo y Zapallar, de la provincia de Petorca.

Artículo tercero: Dispónese, en todas las comunas de las provincias de Choapa, Elqui y Limarí, de la Región de Coquimbo, y en todas las comunas de la provincia de Petorca, de la Región de Valparaíso, incluyendo sus respectivas localidades, lugares, sectores urbanos y suburbanos, que han sido declaradas como zona de catástrofe, que, por un plazo de 6 meses, contados desde la total tramitación del presente decreto, la adquisición o provisión de bienes, insumos y servicios que realice la Dirección de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, para realizar determinadas obras y estudios para la atención y recuperación de las personas y bienes afectados por la catástrofe de sequía, que se detallarán a continuación, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, medida que también se aplicará en la contratación de estudios y obras que se relacionen con las finalidades señaladas.

Artículo cuarto: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la provincia de Elqui, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Obras de rehabilitación de los canales del Río Elqui, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes;
- b) Obras de rehabilitación de los canales del Río Turbio, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes;
- c) Obras de rehabilitación de los canales del Río Claro, de la Junta de Vigilancia Río Elqui y sus Afluentes.

Artículo quinto: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la provincia de Limarí, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas “Canal Camarico”;
- b) Obras de rehabilitación del canal Camarico;
- c) Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas “Embalse Recoleta”;
- d) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Combarbalá;
- e) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Cogotí;
- f) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Hurtado;
- g) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Mostazal y sus Afluentes;
- h) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Huatulame;
- i) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Pama;
- j) Obras de rehabilitación de los canales del estero Punitaqui;
- k) Obras de rehabilitación de los canales del estero Cachaco;
- l) Obras de rehabilitación de los canales de la Quebrada Las Majadas;
- m) Obras de rehabilitación de los canales de la Quebrada El Toro;
- n) Obras de rehabilitación de los canales del Río Grande, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes;
- o) Obras de rehabilitación de los canales del Río Limarí, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes;
- p) Obras de rehabilitación de los canales del Río Turbio, de la Junta de Vigilancia Río Grande y Limarí y sus Afluentes.

Artículo sexto: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la provincia de Choapa, Región de Coquimbo, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Obras de rehabilitación de los canales de la Asociación de Canalistas “Río Quilimarí”;
- b) Obras de rehabilitación de los canales del estero Camisas;
- c) Obras de rehabilitación de los canales del estero Canela;
- d) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Choapa y sus Afluentes;
- e) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Chalinga;
- f) Obras de rehabilitación de los canales de la Junta de Vigilancia Río Illapel.

Artículo séptimo: Las obras y estudios que se autorizan realizar a la Dirección de Obras Hidráulicas en las comunas de la provincia de Petorca, Región de Valparaíso, con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada, son las siguientes:

- a) Estudio de factibilidad para planta de osmosis inversa para los sistemas de Agua Potable Rural (APR) de las comunas de Petorca, Cabildo y La Ligua;
- b) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) “Santa Marta”, en la comuna de la Ligua;
- c) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) “Valle Hermoso”, en la comuna de La Ligua;
- d) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) “Trapiche”, en la comuna de La Ligua;
- e) Obras para la operación de cinco pozos, en la comuna de La Ligua;
- f) Construcción de pozo de riego en la localidad de Limoneros, comuna de La Ligua;
- g) Estudio de sistema de recarga artificial de acuíferos, en las comunas de La Ligua y Petorca;
- h) Obras de conservación de las riberas de los cauces naturales del río Ligua, en la comuna de Cabildo;
- i) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) “Artificio de Cabildo”, en la comuna de Cabildo;
- j) Rediseño de la ampliación y mejoramiento del servicio de Agua Potable Rural (APR) “La Viña La Vega”, en la comuna de Cabildo;
- k) Obras de mejoramiento de canales y rehabilitación de tranques del sistema de regadío “Alicahue – La Vega”, comuna de Cabildo.
- l) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) “El Sobrante”, en la comuna de Petorca;
- m) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) “Alicahue Los Perales”, en la comuna de Petorca;
- n) Obras de conservación del sistema de Agua Potable Rural (APR) “Valle Los Olmos”, en la comuna de Petorca;
- o) Obras para la operación de cuatro pozos, en la comuna de Petorca;
- p) Arriendo de maquinaria para el encauzamiento del río La Ligua, en el sector de Pullally, comuna de Papudo;
- q) Construcción de pozo de riego en el sector de Pullally, comuna de Papudo;
- r) Prospección y construcción de fuente de servicio de sistema de Agua Potable Rural (APR) “Ex Hacienda Catapilco”, comuna de Zapallar.

B.- DECRETO SUPREMO N°217, DE 6 DE AGOSTO DE 2014.- PROMULGA LA DECISIÓN N°29 ADOPTADA POR LA COMISIÓN DE LIBRE COMERCIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON CENTROAMÉRICA CONSTITUIDA ENTRE CHILE Y HONDURAS.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

C.- DECRETO SUPREMO N°222, DE 14 DE AGOSTO DE 2014.- PROMULGA EL ACUERDO SOBRE LA REVISIÓN SUSTANTIVA DEL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

D.- DECRETO SUPREMO N°235, DE 28 DE AGOSTO DE 2014.- PROMULGA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y HONG KONG, CHINA, Y EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACIÓN LABORAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

E.- DECRETO SUPREMO N°241, DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- PROMULGA EL ACUERDO EN EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO: “PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS CON ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES (ERN) DE PEQUEÑA ESCALA”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Relaciones Exteriores arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

F.- DECRETO SUPREMO N°954, DE 25 DE JUNIO DE 2014.- CREA LA COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL DENOMINADA “COMISIÓN ASESORA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 20 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

G.- DECRETO SUPREMO N°1.466, DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- AUTORIZA CONTRATACIÓN DE CRÉDITO EXTERNO CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) HASTA POR US\$48.000.000.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre, a saber, financiar parcialmente el “Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano”.

H.- DECRETO N°303, DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2014.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y que expresa lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N°18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N°19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio Ord. N°1.153, de 1 de octubre de 2014, del señor Intendente de la Región del Maule.

2.- En los Considerandos se expresa: Que el señor Intendente de la Región del Maule ha propuesto los profesionales, de las especialidades que se individualizan en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la Región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978:

REGIÓN DEL MAULE

Ingenieros Civiles Industriales:

- Cristhian Alejandro Núñez Ramírez
- Eileen Ruiz Rodríguez
- Carolina Andrea Aliste Astorga
- Nadia Abigail Tapia Campos
- Claudia Paola Montes Cancino
- Tatiana Yasmín Gutiérrez Ortiz.

I.- DECRETO SUPREMO N°533, DE 17 DE OCTUBRE DE 2014.- CREA CONSEJO ASESOR DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Defensa Nacional arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

J.- DECRETO SUPREMO N°187, DE 4 DE AGOSTO DE 2014.- APRUEBA DOCUMENTO “CLASIFICADOR CHILENO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CIU4.CL 2012, NORMA TÉCNICA” E INSTRUCCIONES Y ATRIBUCIONES QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 21 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre y cuyo texto señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se señala: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953; lo señalado por la ley 17.374, que crea el Instituto Nacional de Estadísticas; lo requerido en el oficio N°1339, de 17 de julio de 2014 del Instituto Nacional de Estadísticas, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 32° de la Constitución Política de la República.

2.- En los Considerandos se expresa:

1 Que, al Instituto Nacional de Estadísticas le corresponde, de conformidad con lo señalado en la ley 17.374, y en particular en su artículo 2° letra b), “estudiar la coordinación de las labores de colección, clasificación y publicación de estadísticas, que realicen los organismos fiscales, semifiscales y Empresas del Estado.”.

2. Que, las Naciones Unidas y otros organismos internacionales han promovido para fines de comparabilidad internacional, una serie de clasificadores, cuya utilización aumenta el valor de la producción estadística al multiplicar sus usos posibles.

3. Que, mediante decreto supremo N° 127, de 2007, del en esa época denominado Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se aprobó el “Clasificador Chileno de Actividades Económicas, CIU.CL, Norma Técnica”, documento promovido para fines de comparabilidad internacional de datos, el cual debe ser periódicamente actualizado.

4. Que, en consideración a la realidad económica nacional y en atención a los cambios en los procesos productivos y nuevas tecnologías incorporadas, se ha estimado necesario realizar una adaptación nacional del Clasificador Internacional CIU Rev.4, el cual se ha denominado Clasificador Chileno de Actividades Económicas, CIU4.cl 2012.

5. Que, en virtud de lo anterior, la Comisión Interinstitucional de Nomenclaturas, compuesta por representantes del Banco Central, del Servicio de Impuestos Internos y del Instituto Nacional de Estadísticas, elaboró el nuevo “Clasificador Chileno de Actividades Económicas, CIIU4.CL 2012” recomendando su aprobación según lo señalado en el acta suscrita al efecto.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Artículo primero: Apruébase el documento “Clasificador Chileno de Actividades Económicas, CIIU4.CL 2012” que pasa a formar parte de este decreto.

Artículo segundo: Los ministerios, servicios, instituciones y empresas dependientes o relacionadas con el Estado, deberán utilizar el clasificador aprobado en este decreto, en todas las actividades de clasificación de actividades económicas que realicen en relación a cualquier actividad de recopilación de datos que se utilice, o pueda utilizarse, para fines estadísticos, en lo que no se oponga a la legislación y reglamentación vigente.

Artículo tercero: Para efectos de determinar el modo específico de uso del clasificador y para resolver dudas sobre su aplicación, el Instituto Nacional de Estadísticas será el organismo encargado de esta función, para lo cual tendrá todas las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico, especialmente la ley 17.374.

Artículo cuarto: El Instituto Nacional de Estadísticas informará a la Presidenta de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sobre el cumplimiento de este decreto y podrá sugerir las medidas administrativas que parezcan conducentes para mejorar la utilización de este clasificador. Además, el Instituto propondrá las modificaciones y ajustes al clasificador en virtud de los requerimientos técnicos que se estimen pertinentes.

K.- DECRETO SUPREMO N°414, DE 10 DE OCTUBRE DE 2014.- DESIGNA A DOÑA PAZ UNDURRAGA CASTELBLANCO COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

L.- DECRETO SUPREMO N°419, DE 20 DE OCTUBRE DE 2014.- MODIFICA LÍMITES DE LA ZONA TÍPICA DEL SECTOR DE PUERTO VARAS, UBICADA EN LA COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS, DECLARADA COMO TAL MEDIANTE EL DECRETO N°290, DE 1992, EN LA FORMA QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

M.- DECRETO SUPREMO N°421, DE 20 DE OCTUBRE DE 2014.- DECLARA MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE ZONA TÍPICA O PINTORESCA AL “CAMPAMENTO CERRO SOMBRERO” Y MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL “EQUIPAMIENTO DE CERRO SOMBRERO: CENTRO CÍVICO Y SURTIDOR DE GASOLINA DE CERRO SOMBRERO”, UBICADOS EN LA COMUNA DE PRIMAVERA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Educación arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

N.- DECRETO SUPREMO N°155, DE 15 DE MAYO DE 2014.- MODIFICA DECRETO N°176, DE 2006, EN SENTIDO QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre, reformando el citado texto, por medio del cual se establecen los requisitos que deben cumplir las sillas para niños menores de cuatro años de edad que viajen en los asientos traseros de los vehículos livianos.

Ñ.- DECRETO SUPREMO N°241, DE 10 DE OCTUBRE DE 2014.- ESTABLECE CONDICIONES PARA DETERMINAR RENDIMIENTO URBANO Y EMISIONES DE ÓXIDO DE NITRÓGENO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y DETERMINA LA FORMA Y CONDICIONES DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N°20.780.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 29 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

O.- DECRETO SUPREMO N°70, DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014.- NOMBRA INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE 2014-2016.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Noviembre del año 2014 el decreto del Ministerio del Medio Ambiente arriba citado, el cual trata de la materia indicada en su nombre.

P.- RESOLUCIÓN N°3.812 EXENTA, DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.- DISPONE QUE PROGRAMA INFORMÁTICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SE INTEGRE AL SOFTWARE PÚBLICO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 22 de Noviembre del año 2014, la citada resolución de la Presidencia de la República, la cual trata de la materia indicada en su nombre, a saber:

1.- En los Vistos se señala: Estos antecedentes y teniendo presente además, el Ord. N° 1887, del 16 de octubre de 2014, del Jefe de la Unidad de Modernización y Gobierno Digital, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley 17.336, sobre Propiedad Intelectual; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; decreto supremo N°738, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; razones de buen servicio.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. Que, la implementación, desarrollo y puesta en marcha de una política de transferencia tecnológica de soluciones informáticas es uno de los aspectos fundamentales del Gobierno Electrónico, lo cual se traduce, dentro de los ejes principales de esa política, en el de “Gobierno Abierto”, y que importa incrementar la participación democrática y la transparencia de la función pública, mediante la liberación al público de datos y obras producidas por el Estado;
2. Que, tal iniciativa se ha materializado a través de la implementación de un Software Público, **www.softwarepublico.gob.cl**, el cual es administrado por la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Electrónico, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y que funciona como un sistema abierto de transferencia tecnológica, al cual pueden acceder los órganos públicos, lo que les permite beneficiarse con sustantivos ahorros en recursos financieros y humanos, además de provocar el incentivo de la colaboración interinstitucional en la creación de soluciones tecnológicas que tengan impacto público;
3. Que, la Presidencia de la República ha desarrollado la aplicación “Sistema Integrado de Gestión Administrativa, SIGA”, que permite una mejora sustantiva en los procesos administrativos de esta Entidad, lo que se ha traducido en una mayor y mejor eficiencia y eficacia en nuestras actuaciones administrativas;
4. Que, el artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual establece que “El Estado, los Municipios, las Corporaciones oficiales, las instituciones semifiscales o autónomas y las demás personas jurídicas estatales serán titulares del derecho de autor respecto de las obras producidas por sus funcionarios en el desempeño de sus cargos”;
5. Que, al tenor de lo señalado por la Unidad de Modernización y Gobierno Digital, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en ordinario N°1887, del 16 de octubre de 2014, manifiesta su interés en contar con dicha aplicación para disponerla en la iniciativa de Software Público, por lo que es decisión de esta Autoridad Administrativa acceder a tal solicitud, con observancia de las prerrogativas y limitaciones a que alude la ley N°17.336, sobre Propiedad Intelectual;
6. Que, es obligación de la autoridad, directivos y funcionarios de realizar su gestión de manera eficiente, lo que se traduce en una adecuada y correcta administración de los medios y recursos públicos, y de conformidad a las normas legales citadas y a las facultades que se me han conferido.

3.- Por lo anterior, se dictó la siguiente Resolución:

I. Dispónese, que la aplicación o programa informático “Sistema Integrado de Gestión Administrativa, SIGA”, desarrollado por la Presidencia de la República, se integre al Software Público, **www.softwarepublico.gob.cl**, administrado por la Unidad de Modernización del Estado y Gobierno Electrónico, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

II. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la República, atendido que lo dispuesto en este acto administrativo es de alcance general y tiene efectos sobre terceros.

Publíquese en el Portal de Transparencia Activa de la Presidencia de la República y archívese.-
Cristian Riquelme Urra, Director Administrativo.

Q.- RESOLUCIÓN N°3.009 EXENTA, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2014.- MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2.927, DE 2013.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Noviembre del año 2014 la citada resolución de la Secretaría Regional Ministerial V Región de Valparaíso de Transportes y Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que trata de lo siguiente:

- 1.- En los Vistos se señala: Lo dispuesto en los artículos 96, 107, 113 y 116, del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.290, de Tránsito; la resolución N°59/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas Nos 2.927/13 y 237/14, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Valparaíso; la resolución N°1.600/08 de la Contraloría General de la República; los **ordinarios N°00716/2014, del Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Ruta 5** y N°413/2014, de la Prefectura de Carabineros de Aconcagua, y demás normativa aplicable.

2.- En los Considerandos se expresa:

1. La resolución exenta N°2.927, de 30 de octubre de 2013, de esta Secretaría Regional, publicada en el Diario Oficial con fecha 21 de noviembre de 2013, mediante la cual se restringe la circulación de vehículos motorizados de transporte de carga por Ruta 5 Norte entre Km 74.269 y Km 78.932, Cuesta Las Chilcas, durante el periodo comprendido entre enero y noviembre de 2014.

2. **El Ord. N°00716/2014, del Sr. Óscar Acevedo Moreno -Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Ruta 5, Tramo Santiago Los Vilos, de la División de Explotación de Obras Concesionadas del Ministerio de Obras Públicas- en virtud del cual ha solicitado la modificación de la resolución exenta N°2.927, antes citada, con objeto de ampliar la restricción de circulación de vehículos motorizados de transporte de carga por Ruta 5 Norte, entre los kilómetros 74,269 y 78,932, Cuesta Las Chilcas, los días 5, 6, 8 y 31 de diciembre de 2014, y día 04 de enero de 2015.**

3. La necesidad de otorgar seguridad en el desplazamiento de vehículos en el sector Cuesta Las Chilcas.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Modifíquese el resuelvo N°1 de la resolución exenta N°2.927 de 2013, de esta Secretaría Regional, que restringe la circulación de vehículos motorizados de transporte de carga por la Ruta 5 Norte, entre los Km 74,269 y Km 78,932 sector Cuesta Las Chilcas, en el sentido de incorporar las siguientes letras j) y k):

j) Mes de diciembre de 2014

Día viernes 5, desde las 15:00 a las 23:00 hrs, en dirección al Norte.

Día sábado 6, desde las 07:00 a las 15:00 hrs., en dirección Norte.

Día lunes 8, desde las 17:00 a las 23:00 hrs., en dirección Sur.

Día miércoles 31, desde las 15:00 a las 23:00 hrs., en dirección al Norte.

k) Mes de enero de 2015

Día domingo 4, desde las 17:00 a las 23:00 hrs., en dirección Sur.

2. En todo lo demás, se mantiene íntegra y vigente la resolución exenta N°2.927, de 30 de octubre de 2013, de esta Secretaría Regional Ministerial.

3. Déjese sin efecto la resolución exenta N°2.725 de 10 de octubre de 2014 de esta Secretaría Regional, sin tramitar.

4. La presente resolución producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

R.- RESOLUCIÓN EXENTA N°631/2014, DE 17 DE OCTUBRE DE 2014.- NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN CENTRAL HORNOPIRÉN”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Noviembre del año 2014 la citada resolución de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, servicio dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, la cual trata de la materia señalada en su título.

S.- RESOLUCIÓN EXENTA N°1.042, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2014.- NOTIFICA RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “LÍNEA DE TRANSMISIÓN TOLPÁN - MULCHÉN”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Noviembre del año 2014 la citada resolución de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, servicio dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, la cual trata de la materia señalada en su título.

T.- RESOLUCIÓN N°1.155 EXENTA, DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2014.- SOMETE CONSULTA PÚBLICA PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES QUE INDICA, CORRESPONDIENTES AL UNDÉCIMO PROCESO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Noviembre del año 2014 la citada resolución del Ministerio del Medio Ambiente, la cual trata de la materia señalada en su título y que está referida a las especies silvestres allí singularizadas.

U.- RESOLUCIÓN N°1.171 EXENTA, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2014.- DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO FINO RESPIRABLE MP2.5, COMO CONCENTRACIÓN DE 24 HORAS, PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Noviembre del año 2014 la citada resolución del Ministerio del Medio Ambiente, la cual trata de la materia señalada en su título.

V.- RESOLUCIÓN N°569, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014.- SOMETE A TOMA DE RAZÓN DECRETOS Y RESOLUCIONES RELATIVOS A LA MATERIA DE PERSONAL QUE INDICA.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Noviembre del año 2014 la citada resolución de la Contraloría General de la República, y que trata de lo siguiente:

1.- En los Considerandos se expresa:

Que conforme a la Constitución Política de la República corresponde a la Contraloría General ejercer el control de legalidad de los actos de la Administración del Estado.

Que la ley N°10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General, faculta al Contralor General para dictar disposiciones sobre exención de toma de razón.

Que, en virtud de dicha facultad, la resolución N°1.600, de 2008, de este Órgano de Control, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, establece los actos que se encuentran exentos del trámite de toma de razón, como aquellos que se encuentran afectos al mismo.

Que, por su parte, el artículo 10 A de la ley N°10.336, introducido por la ley 20.766, dispone que la toma de razón podrá realizarse a través de técnicas, medios y procedimientos que consideren el empleo de documentos y firmas electrónicas.

Que el sistema de toma de razón electrónica, mediante la plataforma SIAPER TRA, tramitará los actos administrativos y ejecutará el control de legalidad de manera completamente automática, o bien, parte de aquellos actos serán analizados por funcionarios de Contraloría.

Que actualmente los nombramientos de personal, en calidad de titulares, ya sea mediante ingreso o promoción, así como los nombramientos correspondientes a Jefes de Departamento según el artículo 8° del Estatuto Administrativo, están sujetos al trámite de toma de razón.

Que dichos actos presentan una importante tasa de representación, debido a problemas o deficiencias de las bases de los respectivos concursos y su aplicación, motivo por el cual se estima conveniente someter a toma de razón la aprobación de las bases de tales concursos, de manera que el análisis y control de juridicidad de los nombramientos resultantes de dichos concursos se realice de manera más eficiente.

2.- En los Vistos se señala: Las facultades que me confiere la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General; la ley N°20.766, y lo establecido en las resoluciones N°1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y N°554, de 2014, que Somete a Toma de Razón Electrónica los Actos Administrativos Relativos a las Materias de Personal que Indica, ambas de este órgano de control.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

Artículo único.- Incorpórese en el Artículo 7° de la resolución N°1.600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, el siguiente numeral nuevo, a continuación del 7.3.3.:

“7.3.4.- Aprobación de bases de concursos para el ingreso o promoción, en calidad de titular, incluyendo aquellos correspondientes al artículo 8° del Estatuto Administrativo, y exceptuando los referidos a cargos de Alta Dirección Pública.”.

Artículo primero transitorio.- El nuevo artículo 7.3.4. entrará a regir a contar del día de la publicación en el Diario Oficial del presente acto, para los Servicios que indica el artículo primero transitorio de la resolución N°554, de 2014, de esta Contraloría General.

Artículo segundo transitorio.- Para el resto de los órganos de la Administración del Estado, el citado artículo 7.3.4. comenzará a regir a contar del 1 de enero del año 2015.

W.- RESOLUCIÓN N°570, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014.- APRUEBA NORMATIVA PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY N°20.730.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Noviembre del año 2014 la citada resolución de la Contraloría General de la República, la cual trata de la materia indicada en su nombre, señalando los Sujetos Pasivos del Órgano Contralor; de los Registros Públicos a cargo del citado Ente; de la Rendición de Cuentas ante la Contraloría, y del Procedimiento Sancionatorio.

X.- RESOLUCIÓN N°6.175 EXENTA, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2014.- ESTABLECE FUNCIONARIOS QUE TENDRÁN LA CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA LOS EFECTOS DE LA LEY N°20.730.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 27 de Noviembre del año 2014 la citada resolución de la Contraloría General de la República, la cual trata de la materia indicada en su nombre, señalando los Sujetos Pasivos del Órgano Contralor.

Y.- RESOLUCIÓN FN/MP N°1.857/2014, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2014.- APRUEBA Y PONE EN VIGENCIA NUEVO REGLAMENTO SOBRE LEY DEL LOBBY DEL MINISTERIO PÚBLICO.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 28 de Noviembre del año 2014 la citada resolución de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público, la cual trata de la materia indicada en su nombre, señalando las Normas Generales sobre lo regulado; los Sujetos Pasivos en el Ministerio Público; de los Registros Públicos a cargo del citado Ente Público; del Procedimiento Sancionatorio, y de la Administración y buen funcionamiento de los registros asociados a este reglamento y su remisión al Consejo para la Transparencia.

Z.- EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL “CENTRAL EL CAMPESINO”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de Noviembre del año 2014 el texto arriba nombrado, en cuya virtud el Servicio de Evaluación Ambiental de la VIII Región del Biobío, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer que la empresa Central El Campesino S. A., informa a la opinión pública que, con fecha 6 de Noviembre del año 2014, ha sometido el proyecto ya citado, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), y su Reglamento, el decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

AA.- EXTRACTO DE LAS ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE QUE HA SIDO OBJETO EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “DOMINGA”.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 25 de Noviembre del año 2014 el texto arriba nombrado, en cuya virtud el Servicio de Evaluación Ambiental de la IV Región de Coquimbo, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer que la empresa Iron SpA, informa a la opinión pública que, con fecha 13 de Septiembre del año 2014, ha sometido el proyecto ya citado, con mayor detalle a lo informado en la letra anterior, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), y su Reglamento, el decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

AB.- EXTRACTO DE ADENDA N°1 AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL OPTIMIZACIÓN CENTRAL TERMOELÉCTRICA BOCAMINA SEGUNDA UNIDAD.

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 18 de Noviembre del año 2014 el texto arriba nombrado, en cuya virtud el Servicio de Evaluación Ambiental de la VIII Región del Biobío, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, da a conocer que la Empresa Nacional de Electricidad S. A., informa a la opinión pública que, con fecha 30 de Septiembre del año 2014, ha sometido el proyecto ya citado, con mayor detalle a lo informado en la letra anterior, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad con la ley N°19.300 (modificada por ley N°20.417), y su Reglamento, el decreto supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).